



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 266



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 15 OCT 2015

VISTO: el Expediente TCP – PR N° 198/2014, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado “S/ Denuncia presentada por el Arq. Roberto Matach (Socio Gerente de la Caldera SRL) s/ presunto perjuicio fiscal generado por el IPV” y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas emitió con fecha 06 de agosto del corriente año la Resolución Plenaria N° 189/2015 por la que se le reiteró a la Directora General de Contrataciones, Lic. Florencia GOMEZ BODO que debía dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 014/2015 V.A. en lo concerniente a adoptar los recaudos necesarios para que a futuro no se susciten situaciones como la aquí detectadas, informando a este Tribunal de Cuentas las medidas adoptadas en un plazo de diez (10) días de notificada.

Que por otro lado se le requirió al Vicepresidente del IPV Ing. LORENTE que en el término de 15 días remitiera el informe técnico correspondiente que dé cuenta del estado edilicio del inmueble y las medidas adoptadas al respecto. Asimismo se le indicó que en dicha oportunidad debía indicar el estado del trámite referente a la Licitación Pública IPV OBRAS N° 01/15, todo ello bajo apercibimiento de aplicarle sanciones por parte de este Organismo.

Que por último se le hizo saber al Auditor Fiscal subrogante, CP Facundo PALOPOLI que debía requerir semestralmente un pedido de

MF

informe referente al avance de las tramitaciones iniciadas para la regularización registral del inmueble, hasta la conclusión del mismo.

Que a fs. 528/529 se agrega la Nota N° 563/2015 Letra: DGC-798 remitida por la Lic. GÓMEZ BODO, por la que dá respuesta al requerimiento. Acompaña al efecto copias de requerimientos y medidas adoptadas al respecto.

Que las actuaciones fueron giradas a la letrada dictaminante, Dra. Griselda LISAK, quien emitió el Informe Legal N° 177/2015 Letra TCP-CA. quien señaló: *“De acuerdo a la fecha en que fue recepcionada en este Tribunal la respuesta por parte de la Directora General de Contrataciones, corresponde señalar que fue remitida dentro del plazo dispuesto por el Plenario de Miembros.*

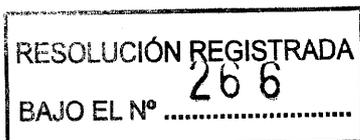
Así, los diez (10) días otorgados a la Lic. Mag. GÓMEZ BODO vencían el 26-08-2015, siendo que el 25-08-2015 fue recepcionada la respuesta.

Mediante Nota N° 563/2015 Letra DGC-798 se indicó, concierne a las medidas adoptadas para que a futuro no se susciten situaciones como las detectadas en la investigación en relación a la extensión del certificado PROTDF a personas inhabilitadas para contratar con el Estado, que habiendo solicitado informe a la Coordinación del Sistema SIGA fue informado los agentes que han realizado modificaciones en el legajo web del proveedor SE-RU SRL, advirtiéndose que el usuario “gmarshall” ha efectuado las habilitaciones que tuvieron lugar para dicho proveedor.

Asimismo se expuso que ese usuario corresponde al agente Gladys Soveida MARSHALL, Jefe de Departamento PROTDF, quien se encuentra ausente por enfermedad desde el momento de conocerse la información brindada por la auditoría en SIGA y hasta la fecha de emisión de la Nota N° 563/2015 letra DGC-798. Señala la Directora de Contrataciones que cuando se reintegre la agente se le solicitará el descargo correspondiente e iniciará el proceso de investigación sumaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Por otro lado, se afirma que se verificó el correcto funcionamiento del aplicativo, señalando: *‘Se procedió a verificar que el aplicativo funcionara correctamente. El sistema PROTDFWEB, insta al proveedor a registrar Nombre o Razón Social y CUIT de sus principales socios. Ello, permite un cruce de datos con la nómina de Recursos Humanos de la Administración Central Provincial. Se ha verificado para este caso, si se trataba de una falla de sistema, que no hubiera detectado un CUIT coincidente con CUIL de un agente del Estado, mas el aplicativo no presentó fallas.*

En el caso particular de SE-RU S.R.L., se advierte que los socios se encontraban erróneamente cargados en un inicio. Eran socios al momento de la constitución societaria, el Sr. ESCOBEDO RUBEN 50% de las cuotas partes y el Sr. PETRONIO SERGIO 50% de las cuotas partes (inscripto en IGJ el 28/12/2006). Esto no fue registrado en PROTDFWEB con la diligencia suficiente. De hecho, Sr. ESCOBEDO RUBEN no se registró en el sistema como socio, sino sólo como representante. Como socios, figuraban SE-RU SRL y PETRONIO SERGIO.

Ante la cesión de cuotas del Sr. PETRONIO a la Sra. CVETNIC SILVIA, se cargó ésta novedad en el sistema y éste detectó la incompatibilidad. Al ser informado el proveedor por parte del Registro de Proveedores, el proveedor procedió a efectuar una cesión de cuotas, quedando la Sra. CVETNIC SILVIA con el 15% de las cuotas y la Sra. ESCOBEDO SOFIA con el 35% (inscripto en IGJ el 22/04/15). No obstante, en ese momento tampoco se advirtió el error de arrastre desde la primera registración, sobre la condición del Sr. ESCOBEDO RUBEN.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la información que obra en el Registro de Proveedores, el Sr. ESCOBENDO RUBEN, aún posee el 50% de las

M 0

cuotas sociales, procedimos a solicitar situación de revista actualizada al Sector de Recursos Humanos, informe que se adjunta al presente. En el mismo se advierte que a pesar de contar el Sr. ESCOBEDO solo con nueve (9) horas cátedra, figuran otros dos legajos abiertos, que aún a pesar de encontrarse usufructuando licencia sin goce de haberes, los mismos pueden ser rehabilitados en cualquier momento.

En tal sentido, persiste la inhabilitación dispuesta oportunamente mediante Resolución SUB.HAC.y CONT. N° 520/15´.

Además, expresa la Directora General de Contrataciones, Lic. Mag. GÓMEZ BODO, que entre las acciones correctivas, a fin de evitar que vuelvan a suceder situaciones como las advertidas, se ha incorporado una abogada a cargo del sector del Registro de Proveedores del Estado, quien se dedicará -entre otras tareas- al análisis de la documentación societaria presentada por los proveedores.

A su vez, la Directora General de Contrataciones indica que, se ha dispuesto que en aquellos casos en los que sea una persona jurídica quien solicita la inscripción, se procederá a otorgar el certificado luego de 24 horas, siempre que la documentación presentada esté en regla, con el fin de que la misma pueda analizarse adecuadamente y así evitar omisiones o errores involuntarios.

Por último, se expresa que se planea reforzar la capacitación del personal destinado al Registro de Proveedores, y documentar protocolos de trabajo que tiendan a evitar errores como el ocurrido.

De acuerdo a lo vertido, la Directora de Contrataciones ha dado cumplimiento con lo solicitado por el Tribunal de Cuentas a través del artículo 2 de la Resolución Plenaria N° 189/2015, informando acerca de las medidas adoptadas para que a futuro no se susciten situaciones como la detectada en la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

investigación.

Por otro lado, si bien las actuaciones fueron remitidas a la suscripta para verificar el cumplimiento del artículo 2 de la Resolución Plenaria N° 189/2015, se informa que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Ing. LORENTE.

Al respecto, la designación de dicho funcionario como Presidente del Instituto Provincial de Vivienda (Decreto N° 1521/15) fue dejada sin efecto mediante Decreto provincial N° 1955/15 del 02-09-2015, día en que vencía el plazo otorgado por el Plenario para dar respuesta al requerimiento del artículo 3 de la Resolución Plenaria N° 189/2015, el cual se efectuó bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.

Se desconoce si a la fecha el Ing. LORENTE ocupa algún cargo en dicho Instituto, siendo actual Presidente el señor Miguel Angel CARO, a quien -entiendo- debería solicitarse la información sobre el estado del trámite de la licitación pública e informe técnico del inmueble donde funcionara el gimnasio.

III.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto entiendo que proceden girar las actuaciones al Plenario de Miembros, con el objeto de tener por cumplido el requerimiento efectuado a la Directora General de Contrataciones, Lic. Mag. Florencia GÓMEZ BODO.

En tanto que correspondería volver a requerir al Instituto Provincial de Vivienda que remita el informe técnico que dé cuenta del estado edilicio del inmueble, las medidas adoptadas y se indique el estado del trámite de la Licitación Pública IPV Obras N° 01/15".

17

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por la letrada, haciendo propios los términos del Informe Legal precitado.

Que sin perjuicio de ello, cabe señalar que luego de emitido el dictamen, el Ing LORENTE remitió al Auditor Fiscal subrogante CP Facundo PALOPOLI el Informe N° 0026 Letra IPV (P) que data del 31 de agosto del corriente año.

Que el Auditor Fiscal subrogante eleva dicho informe al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CP Rafael CHORÉN, quien -a su vez- lo elevó al Vocal de Auditoría, CP Hugo PANI, mediante Nota Interna N° 2075/2015 Letra: TCP-SC, por la que informa que el IPV remitió documentación en respuesta a lo oportunamente requerido.

Que en este sentido obra a fs. 545 el mentado Informe N° 0026 Letra IPV del Ing. LORENTE, quien señala que adjunta el Informe IPV N° 559/15 a fin de dar respuesta a lo requerido en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 189/2015.

Que en relación al estado del trámite de la Licitación Pública IPV OBRAS N° 01/15, el Ing. ROWLAND informa que a partir del 20 de agosto de 2015 el Inmueble se encuentra en posesión del IPV y que la posesión del mismo se tomó con la presencia de la Escribanía General de Gobierno, encontrándose libre de personas y cosas. Asimismo informa que se ha solicitado consigna de vigilancia a los fines de evitar la usurpación del edificio.

Que a fs. 547/554 se agregan constancias de los antecedentes del trámite licitatorio en cuestión. Se agrega asimismo copia del Acta TCP N° 092/2015 IPV de donde no surgen observaciones al respecto.

Que en cuanto al estado edilicio del edificio “La Caldera” Barrio Colombo, se agrega copia del Informe IPV (I.O.) N° 553 de fecha 28 de agosto de 2015 suscripto por el Ing. Silvio DEL DEGAN Inspector de Obra IPV, al que se adjunta el Anexo I con muestras fotográficas de lo observado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 266



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Que si bien se ha cumplido con el requerimiento de información por parte del IPV, cabe señalar que a fin de tener por acreditada efectivamente la cuestión atinente a la toma de posesión del inmueble por parte del IPV y demás constancias señaladas por el Ing. ROWLAND, en cuanto a que el mismo se encuentra libre de ocupantes, corresponde requerir la remisión a este Organismo del acta labrada en presencia de la Escribana de Gobierno a la que hace referencia el Ingeniero en su Informe.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 inc. c), 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Tener por cumplido el requerimiento efectuado mediante a Resolución Plenaria N° 189/2015 por parte de la Directora General de Contrataciones, Lic. Mag. Florencia GÓMEZ BODO.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Vicepresidente del IPV, Ing. Roberto LORENTE, que remita a este tribunal el acta labrada por la Escribana General de Gobierno de donde surja que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y en posesión del IPV. Ello en el plazo de dos (2) días de notificado de la presente.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Directora General de Contrataciones, Lic. Mag. Florencia GÓMEZ BODO, al Vicepresidente del IPV, Ing. Roberto LORENTE y dentro de este Organismo a la letrada dictaminante Dra. Griselda LISAK, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Auditor Fiscal subrogante CP Facundo PALOPOLI a fin

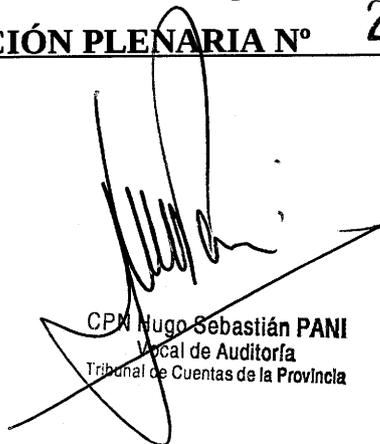
MJ

de que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° informando al respecto a la Secretaría Contable de este Organismo, y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable con remisión de las actuaciones.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 266 /2015.-

MS



CPM Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia